Riohacha, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés de (2023)

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE SEGUIDO POR ELECNORTE SAS ESP CONTRA AVELINO MOSCOTE AMAYA. RADICADO: 44001310001-2021-00035-00.

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto adiado 20 de abril de 2021, este despacho ordenó que se notificara al demandado y al Banco de Bogotá SA por tener constituido una hipoteca sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-10868 en la forma indicada 291 del C.G.P o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020 acogida por la ley 2213 de 2022 de forma permanente.

Se avizora en el expediente constancia del envió de la citación para diligencia de notificación personal del señor AVELINO MOSCOTE AMAYA conforme a lo estipulado en el art. 291 del C.G.P., sin embargo, se tiene que el apoderado de la parte demandante adjunto colilla del envió en la cual se avizora que la empresa 472 indico: "*no existe dirección*", referente al BANCO DE BOGOTÁ SA no reposa constancia alguna de su remisión; por lo anterior, este despacho judicial, requerirá a la parte demandante con la finalidad de que cumpla con la orden dada mediante numeral 4 del auto adiado 20 de abril de 2021.

Por otra parte, se tiene que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio ORIPRH-DES-342 dio respuesta a la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-10868, respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte demandante. En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a la orden dada mediante el numeral 4 del auto adiado 20 de abril de 2021, es decir, practique la notificación de dicha providencia al BANCO DE BOGOTÁ SA en la forma indicada en el articulo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020 acogido de forma permanente por la Ley 2213 de 2022.

2. PONGASE en conocimiento a la parte demandante, la respuesta ORIPRH-DES-342 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7686cdeb4a3a240ab695e509e7857543928e27361f94de24d3e2d9b563485fe**

Documento generado en 19/10/2023 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica